

Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se delega la firma de los contratos laborales del personal experto del sector productivo que imparte enseñanzas de formación profesional y del personal especialista que imparte enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas en los centros públicos de enseñanza no universitaria.

La Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV nº 10167, de 6 de agosto de 2025), sobre delegación de competencias en determinados órganos, delega en la persona titular de la dirección general con competencias en materia de personal docente, el ejercicio de las facultades para suscribir contratos laborales del personal experto del sector productivo para impartir las enseñanzas de formación profesional y del profesorado especialista para impartir enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas, en los centros públicos de enseñanza no universitaria.

Por ello, y de conformidad con lo que establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 12. Delegación de firma.

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

Con el fin de conseguir incrementar la eficacia y agilidad en la tramitación del procedimiento de contratación

RESUELVO

Delegar la firma de los contratos laborales del personal experto del sector productivo para impartir las enseñanzas de formación profesional y del profesorado especialista



para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas, en los centros públicos de enseñanza no universitaria, en las personas titulares de las tres direcciones territoriales con competencias en materia de educación.